

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0041

22 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0112 DEL 14 de Enero de 2020

Persona a notificar: **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **URB LA ESMERALDA, MZ 2 CS 7**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 22 de Enero de 2020

Señor (a):

RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ.

URB LA ESMERALDA, MZ 2 CS 7

Teléfono: 3012814151

ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0112 del 14 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0041 correspondiente RES.PQRDS 0112 del 14 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 64330 "***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS – 0112
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA N° 64330

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención al usuario, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita LA SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; respecto del predio ubicado en **URB LA ESMERALDA, MZ 2 CS 7**, identificado con **MATRÍCULA N°64330** Manifestando que el predio está desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N°64330**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: SE VERIFICO CASA DE UNA PLANTA DESOCUPADA CON REJA ALTA CON CANDADO NO SE PUEDE TOMAR LECTURA, INFORMAR AL USUARIO QUE PARA ACCEDER A LA SUSPENSIÓN DE MUTUO ACUERDO SE DEBE REALIZAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR LO CUAL EL MEDIDOR DEBE ESTAR DE FACIL ACCESO...
4. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:
“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el

suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.

5. Que de conformidad con lo solicitado por el usuario se ordenará aplicar la tarifa de desocupado siempre y cuando el medidor no presente registros de medición hasta tres meses y a partir de la fecha debe de solicitar nuevamente la novedad de desocupado.
6. Que respecto de la suspensión por mutuo acuerdo no es viable acceder ya que no se pudo ingresar al predio, por ello se le recomienda adecuar la acometida para que se pueda tomar la lectura de manera fácil ya que en la visita de verificación no se puede ingresar a verificar el medidor y no se puede ejecutar la orden suspensión de mutuo acuerdo en el predio.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión al (la) señor (a) **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ**, de suspensión de mutuo acuerdo, solo es viable aplicar la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos pero se advierte que el predio debe de estar de fácil acceso para no reportar bajo llave de lo contrario se desactiva la novedad de desocupado; O si el medidor presenta registros de medición a la **Matricula No. 64330.**

ARTICULO SEGUNDO: Informarle al (la) señor (a) **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ**, que debe de informar a la entidad cuando el predio sea de fácil acceso para que nuevamente se solicite la suspensión por Mutuo Acuerdo

ARTICULO TERCERO: Indicarle al (la) señor (a) **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ**, que se ordenará al área de facturación aplicar solo desocupado en el predio por tres periodos o si el medidor presenta registros de medición a la **Matricula No. 64330.**

ARTICULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ.**

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS _____ del _____ de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0113 de 14/01/2020

Armenia, 14 de Enero de 2020

Señor (a):

RICARDO CASTIBLANCO GONZALEZ.
URB LA ESMERALDA, MZ 2 CS 7
Teléfono: 3012814151
ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0112.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0112 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 64330"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial